

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de junio de 2019

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALISDEY SOLÓRZANO LADINO y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2017-00071-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta, en providencia proferida el 4 de abril de 2019 (folio 4 a 9), cuaderno de segunda instancia).

Por otra parte, visto que la demanda, frente a las demás pretensiones, reúne los requisitos exigidos en los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. para ser admitida, se resolverá en consecuencia.

Por lo expuesto, se **resuelve**:

1.- ADMITASE PARCIALMENTE la demanda, exclusivamente, respecto al error judicial endilgado al Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio.

2.- ADMÍTASE la demanda de **REPARACIÓN DIRECTA** instaurada por **ALISDEY SOLÓRZANO LADINO** en nombre propio y en representación de su menor hijo **ANDRÉS FELIPE ORTEGÓN SOLÓRZANO, JOSÉ JOAQUÍN TAPIERO SOLÓRZANO, AURORA LADINO, JOSÉ ONEIVER CORDERO LADINO, JOSÉ ANTONIO CORDERO GARAVITO** contra **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**. Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

2.1.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2.2.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al señor **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** conforme lo dispone el artículo 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

2.3.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

2.4.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198

número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2.5.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

2.6.- La parte actora deberá cancelar la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)** para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del **JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

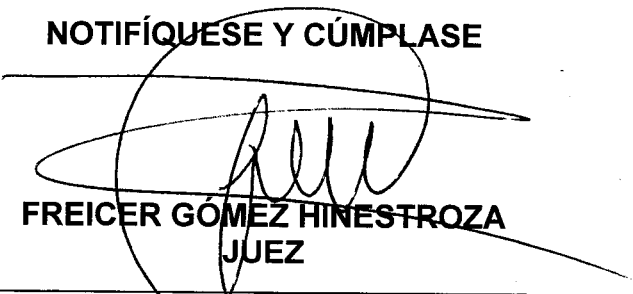
2.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a la demandada y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

2.8.- De conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

2.9.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter contencioso laboral.

2.10.- Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado principal de la parte demandante a la abogada **JORGE SAYD VELAZCO MURILLO** en los términos y para los fines señalados en el poder visible a (folio 1 al 11).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

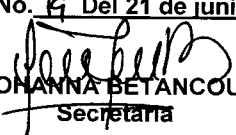

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

H.O.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 20 de junio de 2019 se notificó por ESTADO No. 6 Del 21 de junio de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria